ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000033 DE 2026
2026-02-17

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.0599-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía 94.512.789 Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión y Secretario de Cultura en calidad de encargado mediante Resolución 4137.010.21.0.350 de 12 de febrero de 2026 y quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 *"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"*, corregido por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y por el Decreto 411.010.20.00399 de 20 de junio de 2025 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría de Cultura.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que en virtud de los dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"(...)

*"Atribuciones en Materia de Contratación: Las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente."*

Que para dar cumplimiento a los fines estatales la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere adelantar proceso de contratación en la modalidad de menor cuantía cuyo objeto es "EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INTERVENCIONES MÍNIMAS Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000033 DE 2026
2026-02-17

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.0599-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Que, de acuerdo con la cuantía del contrato y el objeto a contratar, la modalidad de selección para el presente proceso de contratación corresponde a un Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.0599-2026.

Que el presupuesto oficial es de MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.063.852.365) incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de los impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos.

Que el día nueve (9) de febrero de 2026, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones.

Que durante los días comprendidos entre el nueve (9) de febrero de 2026 al dieciséis (16) de febrero de 2026 hasta las 2:00 P.M., se dio traslado a los interesados para que presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones y que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad no recibió observaciones por medio se de la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura informa que los documentos definitivos del presente proceso de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.0599-2026 se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co y en medio físico en la Centro Cultural de Cali, ubicado en la Carrera 5 # 6-05, en el área de contratación.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que, en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la menor cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título."

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Cultura de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000033 DE 2026
2026-02-17

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.0599-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

RESUELVE

Artículo Primero: Ordenar la apertura del proceso de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.0599-2026 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es: "EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INTERVENCIONES MÍNIMAS Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS", con un presupuesto de MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.063.852.365), conforme a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012327 de 12 de febrero de 2026.

Artículo Segundo: Señalar la fecha de apertura y de cierre del proceso de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.0599-2026 el determinado directamente en la plataforma del SECOP II.

Artículo Tercero: A partir de la fecha, se encuentran a disposición de las personas interesadas en participar en el presente proceso de menor cuantía No. 4148.010.32.1.0599-2026, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados; los pliegos de condiciones, estudios y documentos definitivos, los cuales podrán ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.

Artículo Cuarto: La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, Secretaría de Cultura, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012327 de 12 de febrero de 2026 por valor de MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.063.852.365).

Artículo Sexto: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo Séptimo: El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Artículo Octavo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.

EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO
Secretario de Despacho (E[1])
SECRETARÍA DE CULTURA

Proyectó: Javier Andrés Muñoz R – Abogado Contratista
Revisó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista

[1] Resolución 4137.010.21.0.350 de 12 de febrero de 2026 – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional